

RESOLUCIÓN No. 1008  
(Manizales, Mayo 9 de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4918 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA ENTIDAD CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de Septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas a través de Resolución No. 4918 del 12 de Septiembre de 2018 otorgó licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES para la operación de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en el Municipio de Manizales-Caldas.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de Marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su Artículo Primero: "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, de conformidad con lo expuesto, la Licencia de Funcionamiento de la Institución CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES se encuentra vigente.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Res. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el Nuevo Coronavirus en todo el territorio nacional.



Que el ICBF publicó el Lineamiento Técnico, para la implementación del Modelo de Atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de Julio 15 de 2021 el cual consagra respecto al régimen de transición lo siguiente:

*"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC, por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.*

*Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.*

*Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual." (pág. 77-78 Manual Operativo).*

Que, a partir de lo indicado en el Manual Operativo, con vigencia a partir del 16 de Agosto de 2021, la Entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de transición; según Memorando de Aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC- de fecha, 6 de Mayo de 2022, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Caldas, quien remitió concepto de las Profesionales designadas por la Dirección Regional y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Considerando las orientaciones establecidas en el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, en el Memorando 202120100000219271 Asunto: Orientaciones frente a la construcción del PIYC con fecha del 26 de octubre de 2021, y con base en lo indicado en el Manual Operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021, Memorando de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos 219271 con fecha del 26 de octubre de 2021, y con base en lo indicado en las páginas 77 y 78 del Manual Operativo mencionado respecto al régimen de transición: "Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurre; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial..." El **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, presenta Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC- para continuar el desarrollo de la Modalidad de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia: **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en las siguientes sedes operativas:*

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Municipio de Salamina</b>   | <b>CALLE 7 #6-51</b>                             |
| <b>Municipio de Manzanares</b> | <b>calle 8 # 4-02</b>                            |
| <b>Municipio de Manizales</b>  | <b>calle 24 # 27-26 B. San Joaquín</b>           |
| <b>Municipio de Manizales</b>  | <b>Calle 12 # 11-83 Barrio Villa Hermosa</b>     |
| <b>Municipio de Palestina</b>  | <b>K2 7 03 09 C2 10 corregimiento de Arauca.</b> |
| <b>Municipio de Filadelfia</b> | <b>Cra 4 # 5-57</b>                              |
| <b>Municipio de Neira</b>      | <b>Cra 3 # 13-17 sector la castellana</b>        |
| <b>Municipio de Villamaría</b> | <b>Cra 3 calle 10 # 3-05</b>                     |

*Una vez revisado el documento por parte del equipo de profesionales del grupo de asistencia técnica y del Centro zonal Manizales Dos-especializado en protección de la Regional Caldas, se encuentra que el mismo se elaboró conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2008, modificada por la Ley 1878 de 2018 las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño, para la atención de **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, justificando su propuesta bajo las siguientes consideraciones: 1. **Contextualización:** Se evidencia la descripción de la población atendida involucrando factores personales, culturales, económicos, históricos y de vulnerabilidad y generatividad importantes para comprender el contexto de manera integral. Se describe la población*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

atendida, teniendo en cuenta los niveles: Microsistema, Meso sistema, Exosistema. 2. **Propuesta de Implementación:** La Entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, presenta una propuesta de atención basada en la estrategia de Construyendo Narrativas, siendo éste su pilar fundamental y que le da identidad a la Institución. Involucra acciones que permiten identificar el enfoque diferencial en el proceso de atención y el fortalecimiento de habilidades orientadas al proyecto de vida. Se logra identificar en el documento el componente estratégico que plantea el modelo de atención del ICBF, mediante el Método de administración de casos -MAC-, describiendo los cambios esperados y las estrategias propuestas para alcanzarlos siguiendo los enfoques y niveles de atención (microsistema - meso sistema - exosistema). Como complemento, la entidad cuenta con una serie de anexos, que soportan las estrategias, acciones, metodologías y fuentes de verificación. Se deja claridad que no se evidencia dentro de sus contenidos acciones que permitan identificar situaciones que afecten la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes siendo claros en la importancia de socializar con el talento humano vinculado a la modalidad su contenido para garantizar la no ocurrencia de acciones que limiten la protección integral plasmada en la ley 1098 de 2006 y demás normas correlacionadas. 3. **Propuesta de cualificación. Cualificación al talento humano:** Plantean temáticas relacionadas con el proceso de atención, Prevención y atención de situaciones de violencia, Estrategias de intervención con niños, niñas, adolescentes y sus familias, Trabajo y comunicación asertiva, Resolución de conflictos y manejo de crisis, las cuales favorecen las dimensiones del ser y el conocer del talento humano de la modalidad. **Prevención de Situaciones de Riesgo:** Incluyen acciones de prevención en el marco de los escenarios establecidos por la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos Versión 6 de fecha 19/08/2021. **Estrategias para el Mejoramiento Continuo:** Plantean acciones para el fortalecimiento y cualificación de la prestación del servicio. **Herramientas de Participación niñas, niños-adolescentes y sus familias o redes Vinculares de Apoyo:** Incluyen demás de las estrategias tradicionales (encuestas de satisfacción y buzón de sugerencias), dos estrategias novedosas: "Narrativas que transforman y Mural informativo", como alternativas para la participación. Hacen parte integral de la PIYC los siguientes anexos: Encuestas de satisfacción, Procedimiento PQRS, Cartillas Construyendo narrativas. En conclusión, las profesionales encargadas de la revisión de la propuesta de implementación y cualificación- PIYC de la Entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para el desarrollo de la Modalidad de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia: **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, emiten concepto favorable para la puesta en marcha de la misma. Entzafzando en la necesidad de realizar por parte del Talento Humano de la modalidad seguimiento frente a su implementación e identificación de posibles ajustes que cualifiquen el proceso de atención. Con base en lo planteado en el Manual Operativo de modalidades y Servicio, "...la propuesta debe ajustarse anualmente, debe ser revisada y aprobada por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional... en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación, la cual tiene vigencia de 1 año... Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerita realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación... Dado en Manizales, a los 5 días del mes de abril de 2022."

Que, por lo expuesto, se considera procedente modificar parcialmente la Resolución No. 4918 del 12 de Septiembre de 2018 que otorgó licencia de Funcionamiento Bienal al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** en el Municipio de Manizales-Caldas, en cuanto al nombre de la MODALIDAD: **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** y la POBLACIÓN Objeto de Atención: **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** en cada de los acápite donde se haga alusión a uno u otro, siendo pertinente, además, reorganizar la numeración del resuelve del citado acto administrativo.

Que, a partir de las anteriores consideraciones, la Dirección Regional

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** MODIFICAR parcialmente los artículos 1 y 2 de la parte resolutoria de la Providencia Administrativa No. 4918 del 12 de Septiembre 2018 en el sentido de integrarlos en un solo artículo, el Primero, atendiendo las consideraciones expuestas en la parte motiva, quedando así:

**OTORGAR** Licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificada con Nit 800.180.234-1 cuyas sedes administrativas y operativas se encuentran ubicadas en la Cra 22 # 46-19 del Municipio de Manizales y calle 8 # 4-02 Manizales- Caldas, respectivamente, por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población "**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**".

**SEGUNDO:** FIJESE de manera permanente copia de la presente Resolución, durante la vigencia y en lugar visible del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, tanto en la Sede Administrativa como en la Sede Operativa, ubicadas en los Municipios de Manizales y Manzanares respectivamente.

**TERCERO:** ADVERTIR a la Entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** que debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la normatividad atendiendo especialmente lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 "cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes", adicionalmente la Entidad queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** y en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

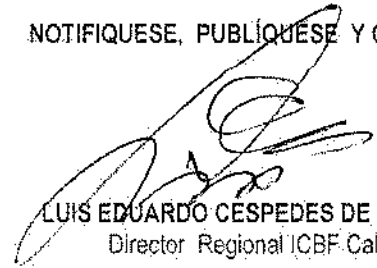
**CUARTO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** y/o su Apoderado en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**QUINTO:** Los demás aspectos del acto administrativo, objeto de modificación, no sufrán variación alguna en su sentido.

**SEXTO:** PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RÍOS**  
 Director Regional ICBF Caldas

| Rol  | Nombre                      | Cargo                                 | Firma        |
|--|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Revisó y Aprobó:   | Paula Andrea Torres Muñoz   | Coordinadora Grupo Jurídico           | <i>Paula</i> |
| Revisó y Ajustó:   | Fanny Aristizábal Quintero  | Abogada Grupo Jurídico                | <i>Fdq.</i>  |
| Proyecto y Revisó:   | Johana Jimena López Mengual | Enlace R. Aseguramiento de la Calidad | <i>JL</i>    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma |                             |                                       |              |

**Fanny Aristizabal Quintero**

**De:** Fanny Aristizabal Quintero.  
**Enviado el:** martes, 10 de mayo de 2022 7:16 p. m.  
**Para:** centroversalles  
**Asunto:** CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

**Importancia:** Alta

**Señor**  
**LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**  
Representante Legal  
**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLIS**

A fin de notificarlo personalmente del contenido de las Resoluciones Nos. **1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012 y 1013 del 9 de Mayo de 2022** por medio de las cuales se modifican parcialmente las Resoluciones de Otorgamiento y/o Renovación de Licencias de Funcionamiento de la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO**, solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Sino es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la **notificación electrónica**, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,



**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

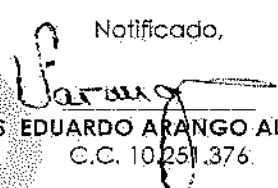
En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **11** días del mes de **Mayo de 2022** comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No: 10.251.376, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, NIT 800.180.234-1, con el fin de notificarse de manera personal del contenido del siguiente acto administrativo:

| No. de Resolución | Fecha      | Contenido   |
|-------------------|------------|---|
| 1008 ✓            | 09/05/2022 | "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 4918 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA ENTIDAD CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES" ✓ |

Al notificado se entrega en forma gratuita copia de la Resolución en mención, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, manifiesta frente a la renuncia a términos de ejecutoria: Si  No

Notificado,

  
LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ  
C.C. 10.251.376

Notificadora,

  
Fanny Aristizabal Q.  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caldas

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1008** del **9 de Mayo de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 4918 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA ENTIDAD CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"** fue notificada de manera personal al Representante Legal de la Institución, Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, el día **11 de Mayo de 2022**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recurso. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **12 de Mayo de 2022**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico

**Fanny Aristizábal Q.**

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

*Faq.*